

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ELECTRITEL S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía ELECTRITEL S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 28 de febrero de 1980, fue aprobada mediante Resolución No. 9099 de 25 de marzo de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo de 1980.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACION.- La escritura pública de disminución del capital suscrito de la compañía ELECTRITEL S.A. y la reforma de sus estatutos, otorgada el 15 de noviembre de 2011, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000469 de 30 de enero de 2012.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Diana María Montiel Acosta, en su calidad de Gerente de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000469 de 30 de enero de 2012, aprobó la disminución del capital suscrito en US\$ 30.000,00; y, la reforma de estatutos de la compañía ELECTRITEL S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la pretendida disminución del capital suscrito, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO DE OPOSICIÓN.- De conformidad con el artículo 33 de Ley de Compañías y el "Reglamento de Oposición por parte de Terceros de los Actos Societarios previstos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías" se pone en conocimiento del público la disminución de capital en US\$ 30.000,00 de ELECTRITEL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo quinto del estatuto social, referente al capital, de la siguiente manera:

fj
"Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 20.000,00), dividido en



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000002

VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del cero cero cero uno al veinte mil (00001 al 20.000) inclusive.-“.

Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

FMAA/
EXP. 7639
Tr. 01.1.11.001371

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. |